

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —  
Idem oficiales ídem ídem... 0'50 —  
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID CONTADURIA

Año de 1923-24

MES DE OCTUBRE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	80.000	»	»	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	»	»	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	»	»	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	»	»	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	»	»	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000	»	»	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	»	»	7.000
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	»	»	500
10	Carreteras.....	50.000	»	»	50.000
11	Obras diversas.....	3.000	»	»	3.000
12	Otros gastos.....	7.000	»	»	7.000
13	Resultas.....	300.000	»	»	300.000
	TOTAL.....	1.307.500	»	2.000	1.309.500

Madrid, 25 de septiembre de 1923.

El Contador,  
Eugenio Riza

A la Comisión de Hacienda,

El Presidente,  
Felipe Salcedo

Sesión de 29 de septiembre de 1923.—La Diputación Provincial, conforme. (Núm. 2.513)

### Ayuntamiento de Madrid

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 13 de julio último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar obras de reforma y ampliación en el Parque Norte de Limpiezas, de esta Capital, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas

#### CONDICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.º La construcción de los edificios de nueva planta, con destino al servicio de Limpiezas de este Parque, se llevarán a efecto con arreglo a las condiciones generales formuladas por la Junta Consultiva Municipal, y admitidas por el Ayuntamiento en 1921, verificándose la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad y Hacienda pública de primero de julio de 1911, y con sujeción al citado pliego de condiciones generales del excelentísimo Ayuntamiento y el de económico-administrativas del mismo que se acompaña, que, en unión del presente y del de particulares que se formula, regirá en la ejecución de las obras, anulando el de particulares aquellas condiciones del de generales que estimen en justo con el mismo.

Art. 2.º El contratista garantiza al Municipio contra toda reclamación de tercero, fundada en privilegios legales o derechos relacionados con los materiales y objetos que se empleen o utilicen para la construcción, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones oficiales relacionadas con dichos elementos.

Art. 3.º El contratista o su representante, debidamente autorizado, y en su caso el Arquitecto particular, residirán en la localidad hasta la terminación de los edificios.

En caso de enfermedad o ausencia ineludible del último, el contratista lo sustituirá con otro Arquitecto, dando previo conocimiento a la Superioridad. Si cambia de Arquitecto particular, el contratista lo notificará también previamente a la misma.

Art. 4.º El excelentísimo señor Alcalde, previa autorización del Municipi-

pio, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por falta del contratista en el cumplimiento de las condiciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas del presente pliego, como de las que correspondan por las disposiciones legales vigentes.

Art. 5.º No se dispondrá la devolución del depósito definitivo de fianza hasta que esté aprobada la liquidación definitiva y se haya verificado la recepción general de las obras y que en asimismo extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato.

Art. 6.º El pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1923, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en las condiciones de los pliegos citados.

Art. 7.º En la construcción de los edificios actuará el excelentísimo señor Alcalde por sí o por persona o entidad que designe.

Tanto la recepción provisional como la definitiva de las obras, se llevarán a cabo por la representación del excelentísimo señor Alcalde y el Arquitecto director.

El excelentísimo señor Alcalde o su representación, podrán girar, durante el curso de las obras, las visitas de inspección que estimen convenientes para cerciorarse del estado, marcha y condiciones en que se ejecuten.

Art. 8.º Si para la ejecución de determinados trabajos se considerase precisa la adopción de algún sistema especial, se marcará en el pliego de condiciones particulares.

Condiciones particulares que, además de las contenidas en los pliegos de económico-administrativas y generales del excelentísimo Ayuntamiento, regirán en la ejecución de estas obras.

Artículo 1.º 1.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará en el de seis meses, contados desde el día en que principien las obras (en cada uno de los Parques).

2.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se

fijará en tres meses después de la provisional.

3.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida definitiva de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

4.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista después de haber justificado que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios, que son de su cuenta; por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

5.º Queda obligado el contratista a lo que dispone el Real decreto de 20 de junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y a la Real orden de 8 de junio del mismo año, en la que se dictan las reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

6.º Queda también obligado el contratista a observar las disposiciones de la ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección de las industrias nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de febrero de 1908, que inserta las listas de los artículos que es dable acudir a producción extranjera en los servicios del Municipio.

La Dirección facultativa de la obra cuidará del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamentos citados.

7.º Queda obligado el contratista a asegurar contra incendios estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación en Compañías de reconocida solvencia, inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, en virtud de la ley de Seguros, que empezó a regir en 15 de noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez valorada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja del excelentísimo Ayuntamiento para ir pagando según se ordene y a medida que se vaya realizando la reconstrucción de lo siniestrado, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la reconstrucción.

El plazo de seguro será por el tiempo que duren las obras, y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 2.º *Condiciones que deben reunir los materiales y su mano de obra.*— Los materiales correspondientes a las distintas zonas de la construcción que han de formar parte de la misma en esta obra, serán todos nuevos y de superior calidad, reuniendo especialmente las siguientes condiciones:

Art. 3.º *Calces y cementos.*—A) La cal común será crasa y en terrón. Estará bien calcinada, exenta de cenizas, tierras y de toda materia extraña; se apagará por aspersión, separando el hueso con la zaranda y se reposará en las artesas.

B) La cal hidráulica será de buena calidad; fraguará en el agua en un tiempo máximo de cuarenta minutos, adquiriendo una dureza tal que no pueda ser raspada por la uña, calidad análoga a la de Zumaya.

C) Siempre que por las condiciones de su manipulación pueda sustituirse la cal común por la hidráulica, en buenas condiciones económicas, se em-

pleará ésta en los morteros ordinarios en los sitios que disponga el Arquitecto.

D) El cemento portland no tendrá sustancias extrañas que lo impurifiquen, estará en buenas condiciones de empleo y será de fácil fraguado y completo endurecimiento. Fraguará dentro del agua antes de las cuatro horas y su resistencia será tal, que formando prismas con una mezcla compuesta de dos partes de arena por una parte de cemento, ofrezcan éstos a los ocho días de formados una resistencia mínima a la tracción de diez kilogramos por centímetro cuadrado de superficie.

Art. 4.º *Arena.*—La que se emplee en los materiales ordinarios será de mina, angulosa, áspera al tacto y limpia de materiales extraños, y principalmente de sustancias terrosas.

En los morteros hidráulicos, estucos y en el asiento de la cantería se usará la arena de río bien limpia. En todos los casos se cribará la arena por dobles zarandas, cuyas mallas no excederá de 0,004 en cuadro para los morteros ordinarios y de 0,002 para los estucos.

Art. 5.º *Morteros.*—El mortero ordinario se formará con dos partes de arena y una de cal en lechada. El mortero, medianamente hidráulico, con tres partes de mortero ordinario y una de cal hidráulica. El cemento se mezclará con una, dos o tres partes de arena, según las distintas obras que con él hayan de ejecutarse y que determinará el Arquitecto director.

Art. 6.º *Yesos.*—El yeso, tanto blanco como negro, estará bien cocido pero no pasado de horno, perfectamente molido y cernido y sin la más pequeña cantidad de cenizas.

Se harán las pruebas necesarias antes de usarlo, escogiéndole de los sacos que designa el Director, debiendo ser retirado todo el que no reúna condiciones buenas de plasticidad. Cuando aparezcan grietas en la obra ejecutada con el yeso, se picará ésta y se hará de nuevo, ya provengan las grietas de la mala calidad del material, ya de su deficiente mano de obra, el Arquitecto determinará la procedencia de este material, caso de no ser bueno el utilizado.

Art. 7.º *Agua.*—El agua para la fabricación de morteros y argamasa será clara, sin salobre y sin materia alguna terrosa.

Art. 8.º *Ladrillo.*—Se usará el ladrillo recocido de primera y de las dimensiones que tiene ordinariamente. Habrá de ser de barro cocido, arcilloso, bien batido y que no tenga más de un 8 por 100 de arena; no tendrán caliches ni materia alguna que sea extraña a su composición; tendrán color uniforme y estarán perfectamente cocidos de modo que produzcan sonido claro y agudo por la percusión. Estarán perfectamente cortados y calibrados, siendo de paramentos planos y aristas vivas.

Se tolerará la recepción de medios ladrillos en proporción de un 10 por 100, quedando excluidos en absoluto los tercios y cuartos de ladrillo.

Art. 9.º *Teja.*—Se usará la teja ordinaria o árabe, de buen barro fino, bien cocida o moldeada, sin caliches, coqueas, grietas ni imperfección de ningún género.

Será precisamente recocida, de color uniforme, de superficie lisa, de sonido claro y resistencia tal que, colocada en posición inversa en el suelo, soporte sin romperse un peso de ochenta kilogramos.

Toda la que no reúna estas condiciones se desechará.

Art. 10. *Baldosín.*—A) El baldosín será de calidad análoga al producido en Ariza, de primera, de barro fino, tamizado y prensado; estará perfectamente cocido, sin caliches, vejigas ni barro, su dureza será tal que no se pulvericen al rozar uno con otro, y darán un sonido claro y agudo por la percusión. Sus paramentos serán perfectamente planos, las aristas vivas y el color uniforme.

B) Los azulejos serán de primera clase, de superficies planas y aristas vivas; estarán bien cocidos y completamente cubiertos por el baño; serán de color blanco, no admitiéndose los que presenten tonalidades azuladas o rosáceas.

C) El baldosín que se emplee en terrazas será de superior calidad, análogo al llamado catalán, siendo inalterable a los ácidos y completamente impermeable, debiendo ofrecer además las condiciones de dureza y resistencia necesarias.

Art. 11. *Mosaicos.*—Los mosaicos hidráulicos incrustados serán de buena calidad y provendrán de fábrica acreditada.

El Arquitecto se reserva la facultad de hacer directamente la elección de estos materiales sobre catálogos.

Art. 12. *Caños de barro.*—Los caños para subidas de humos serán de arcilla fina y perfectamente cocida, debiendo ajustar exactamente en sus enchufes.

Art. 13. *Rasillas.*—Las rasillas para el forjado de pisos serán huecas, de primera calidad y de fábrica acreditada.

Art. 14. *Piedra y mármol.*—La piedra para sillares, zócalos, peldaños, solados y basas será caliza dura, de grano duro y compacto, de color uniforme, sin gabarras, coqueas ni desportillos y completamente cuajada.

La piedra blanca será caliza, análoga a la de Novelda, será compacta, dura, de grano fino, color uniforme y sin pelos, coqueas ni desportillos. No se tolerarán piezas postizas ni plasteadas.

Art. 15. *Madera.*—Toda la que se emplee en la carpintería será de buena clase y de marco suficiente, ligera, de fibra recta, poco resinosa, el color uniforme, sin vetas blanquecinas o pardas y sin nudos saltadizos o grandes trepas, excluyéndose la que manifieste albura o sea repelosa, de fibra desigual o se halle hendida, torcida, ventada y picada o careomida.

Art. 16. *Hierro.*—A) El hierro laminado o forjado será terso y sin hojitas, bien unido, sin huecos, difícil de doblar y que no contenga materias extrañas interpuestas ni pequeñas grietas e hendiduras.

Las vigas de doble T se pesarán al recibirse en obra, para comprobar si están bien calibradas, efectuándose con las mismas cuantas pruebas de resistencia disponga el Arquitecto director.

B) El hierro fundido será gris, sin superficies rugosas, abolladuras, coqueas, soluciones de continuidad, roturas ni desperfectos de ninguna especie. Las columnas se fundirán verticalmente y también los tubos.

Art. 17. *Plomo.*—El que se emplee en planchas o tubos presentará superficies continuas, sin picaduras ni hendiduras, y será de los números y dimensiones que determine el Arquitecto director.

Art. 18. *Zinc.*—Será de color blanco azulado, fácil de trabajar, cortar y enrollar, no presentando en su super-

ficie grietas ni abolladuras. Se usará en cada caso de las dimensiones y espesores que determine el Arquitecto.

Art. 19. Los cristales serán entrefinos, bien limpios y tersos, de espesor proporcionado al largo y ancho y sin alveos en su superficie, ni burbujas, aguas, vitrificaciones y toda otra falta que perjudique a su buen aspecto o sea causa de imperfección.

Art. 20. *Pintura.*—Los colores empleados serán de clase superior, estarán perfectamente molidos y sin mezcla de sustancias que lo impurifiquen. Los aceites y barnices serán de primera calidad, completamente puros, análogos a los de fabricación inglesa.

Art. 21. El Arquitecto se reserva el derecho de obligar al contratista a emplear materiales de procedencia determinada, siempre que a su juicio lo exijan las circunstancias de la obra, o bien porque merezcan más confianza en sus resultados.

Al mismo tiempo se reserva la facultad de desechar aquellos que no reúnan las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción, aunque no se haya hecho mención especial de los mismos en esta pliego.

#### DEMOLICIONES

Art. 22. En éste hay las demoliciones del actual garage, pabellón de entrada, otro pabellón inmediato al garage y un cobertizo.

Las demoliciones se harán según la buena práctica aconseja, acumulando los materiales aprovechables en sitios que serán señalados por el Arquitecto director, de acuerdo con el señor Director del servicio, a fin de que no impidan la circulación e interrumpan el servicio.

Estos materiales, que no han de ser utilizados en las nuevas construcciones, habrán de ser retirados a la mayor brevedad, y siempre antes de la fecha de recepción de la obra, en cuyo día no habrá dentro del parque otros materiales o andamios que los autorizados en otros artículos de este pliego.

Tanto los escombros, como las tierras de desmontes y vaciados, serán evacuados fuera del parque inmediatamente, no sirviendo de pretexto para su demora la carencia de carruajes u otra causa no prevista en artículos anteriores.

#### NUEVAS CONSTRUCCIONES

Art. 23. *Puerta de entrada y pabellón de servicios.*—Una vez demolidas las pequeñas construcciones existentes y sacada la valla, se procederá al planteo de la construcción en conformidad con lo dispuesto en otros artículos de este pliego.

A) Conservándose el muro medianero para su utilización, será picado y llagado su paramento, hasta quedar el ladrillo desprovisto de todo revoco o guarnecido. Los cimientos se bajarán hasta la profundidad necesaria de dos metros, a contar de la rasante del paso de carruajes. Si por no hallar terreno firme a esa profundidad hubiera de seguir el vaciado, el contratista lo hará al mismo precio de contrata un metro más, y pasando de esta profundidad se aumentará el precio en un 10 por 100 hasta los cinco metros.

B) Si a los cinco metros no se encontrase aún el firme, se acordará por el Arquitecto y Comisión representativa del Municipio con el contratista la forma de realizarlo y precio. A este fin, cuando se llegue al fondo de los dos metros, harán uno o más pozos de registro, para orientarse sobre la profundidad general del firme. Hasta los

dos metros, sea cualquiera las honduras de los pozos, si se precisaran éstos, se hará zanja corrida.

C) El relleno de zanjas se hará por tongadas de 20 centímetros de espesor, echando el hormigón bien mezclado y prepararlo en tablero (nunca en cuero cerrado), para que no retenga agua, apisonándolo hasta que rebosa el mortero. La cantería que la puerta y pabellón llevan en zócalo será de una sola hilada, cuyas piedras serán encajadas, sin faltas que obliguen a acuñar más de cinco centímetros en el punto que esté más bajo. Se labrará perfectamente.

D) Delante de la puerta, y en el sitio que se marque oportunamente, se colocarán los dos salvarruedas que se quiten de la subida al muelle que se desmonte.

E) Sobre la cantería se elevarán, en fachadas exteriores, los muros decorados que se aprecian en los planos de alzado, con los espesores marcados en las plantas. Se harán los vuelos, retallos y cuanta decoración aparece, a cuyo efecto se darán los detalles que precisen. Se tendrá especial cuidado al levantar la fábrica de conservar los plomos de cantos de pilastras, guarniciones, llagas del ladrillo y vivos de los colocados diagonalmente en los tableros de picos. En los arcos se cuidará asimismo de que las llagas del ladrillo coincidan con el radio del arco. Los antepechos de piedra se enlucharán con cemento. Sobre las cabexas decorativas de pilastras se pondrán tejares, que se recibirán con cemento, tanto las de canal como las de cobija.

F) La fachada interior y trasdós de la puerta se decorará en armonía con las exteriores, pero con sencillo dibujo; los tableros de picos serán fábrica lisa, y en la del pabellón no se harán pilastras, nada más que huecos, impostas y cornisa.

El resto de la construcción no merecerá repetirse ya dicho en otras partes de este pliego. Además de que en la Memoria y presupuesto se especifica.

Art. 24. Porche número 1.—Por el situado contiguo a la medianería derecha, que se aprovecha, ésta se limpiará en su paramento, como se especifica en el caso análogo del pabellón de servicios; como la actual rasante del terreno ha de ser retajada, dejando al descubierto la parte del cimiento, se trazará éste en toda la línea con 0,28 metros de fondo y un metro de altura, a fin de establecer un zócalo, atizado en el muro de un pie de espesor, construido con ladrillo recocho y mortero de cemento; se establecerán llaves bastante próximas, con el fin de hacer más perfecta posible la trabazón del zócalo nuevo con el muro viejo. Sobre este muro, que será reparado convenientemente, según se detalla en el presupuesto, cargarán los pares de armadura. Se hará un friso de cemento de dos metros de altura. Los soportes estarán formados por una viga de doble T, con placa de asiento y escuadras para el ensanche de las carreras; sobre ellas cargarán directamente los pares, unidas por piezas de palastro acodilladas en forma. Los pares y carreras serán de viga de doble T. Sobre los pares se establecerá, cargando directamente sobre ellos, un tablero de ladrillo hueco sobre el que se tenderá un enfoscado de mortero de cemento y arena de dos centímetros de espesor, que servirá de cama para el asiento del pavimento que servirá de cubierta, consistente por baldosín rojo fuerte (del llamado catalán o análogo), sentado

con cemento y arena de río. El baldosín se colocará a traba.

En la línea de los soportes se colocará un encintado de piedra granítica, que sirva para límite del pavimento interior del porche, que será de asfalto fundido, tendido en dos capas superpuestas de dos centímetros de espesor cada una, sobre un hormigón de piedra partida, cemento y arena.

Art. 25. Porche número 2.—La construcción es análoga a la del número 1, no difiriendo de aquélla sino que en éste el muro de testero es nuevo, de fábrica de ladrillo, con mortero de cemento.

Art. 26. Reformas en los pabellones subsistentes.—Estos, que son los que se aprecia en los planos del pliego número 3, se derriba la parte alta, marcada con color amarillo, reconstruyéndose en la forma marcada en el mismo plano, con ladrillo recocho al descubierto y mortero de cemento en forma de pifión escalonado, con los vuelos que aparecen en el dibujo.

A) La parte del paramento de fachada, comprendida entre el zócalo y esta reconstrucción, será rozada hasta la profundidad de 0,14 metros, a fin de levantar este paramento frentado de nuevo; para trabazón de lo nuevo con lo viejo se harán llaves de ladrillo de 0,28 de tizon. Esta fábrica, que con la parte reconstruida ha de formar un todo nuevo, deberá ir efectuada con gran esmero. Si para salvar los huecos precisara colocar dinteles, éstos serán de vigas de hierro de doble T, del perfil necesario, y para evitar tener que hacer falsos arcos se harán unas jambas y dinteles, resaltados sobre la fábrica, de dos centímetros, los que, así como las guarniciones, se construirán con mortero de cemento.

B) Los zócalos de estos pabellones, que excepto en el primero, que es revestido de cemento, son de piedra en mal estado de conservación, se revestirán con mortero de cemento con arena de río. Como este enfoscado no se sostendrá sobre la piedra, se hará sobre ésta una malla de alambre recochido, sujeto a clavos introducidos fuertemente en las juntas de las piedras entre sí, y entre éstas y la primera hilada de ladrillo. En el pabellón que no tiene zócalo de piedra se picará el actual y deslizará perfectamente el ladrillo, para dejarle limpio del revestido viejo.

C) Sobre este muro, ya limpio, y la malla de alambre se hará el enfoscado, y sobre éste el tendido de cemento con arena de río, bruñéndolo y despiezándolo en sillares.

D) Si precisara para hacer el derribo y reconstrucción de la parte alta establecer algún apeo que sostenga la armadura, se ejecutará éste de acuerdo con las instrucciones del Arquitecto director.

Art. 27. El patio que hoy aparece abierto se cerrará con muro, estableciendo una puerta de acceso al interior. Tanto la fachada de este patio, como las existentes que cierran los demás, se coronarán con una albardilla de dibujo análogo al de los pifones. Los paramentos interiores de los pabellones se parchearán los guarnecidos desde un metro de altura, así como los techos, tendiéndolos con yeso blanco lavado a aguas. El zócalo, en una altura de un metro, se picará perfectamente y deslizará el ladrillo, a fin de que agarre bien el enfoscado de cemento; sobre éste se hará un tendido bruñido de cemento; los pies derechos en la parte del zócalo de cemento se re-

vestirán con chapa agujereada o claveteada, y en el resto entomizándolos sobre claveteado de tabiques.

Art. 28. El pabellón de dependencias se construirá análogamente, haciendo en la medianería, cuyo muro se aprovecha, la misma operación de picado, deslizado y revestimientos que en el pabellón de servicios. La fachada se levantará con ladrillo recocho al descubierto, decorándola con los arcos y vuelos indicados en el plano. En los huecos de puertas grandes se le colocará al centro (salvando el frentado del arco) un dintel de viga de doble T. No se hará cielo raso horizontal más que en el local «despacho de mayores». El resto servirá de cielo raso el tablero de ladrillo de cubierta.

Art. 29. Todos los paramentos interiores irán guarnecidos y blanqueados, pintándose con color lavable el despacho de mayores; el departamento de baños llevará un friso de cemento de dos metros de altura en todos sus paramentos de muros y tabiques.

Art. 30. Los pavimentos serán los indicados en presupuesto debiendo colocar los rastreles del entarimado sobre puntos o citarillas de ladrillo con mortero de yeso, o sobre estacas perfectamente clavadas en el terreno, y sobre éstas los rastreles.

Art. 31. Los baños consistirán en una pila de hierro, esmaltado por el interior, del tamaño corriente, con sus dos grifos y demás accesorios. Las duchas consistirán en un tubo de latón provisto de aloachofa, regadera y de llaves de paso. En previsión del establecimiento de un calentador de agua se harán las instalaciones de grifos para agua fría y caliente.

El pavimento de este departamento tendrá una ligera pendiente a un sumidero, que se colocará en sitio conveniente, para recoger las aguas vertidas.

Art. 32. En los huecos antepechados de ventana, así como en los montantes de los talleres, se pondrán rejas de sencillo dibujo para seguridad de éstos.

Art. 33. Entre este pabellón y el siguiente de los antiguos, utilizando el pequeño patio, se establecerá un servicio de evacuatorio, consistente en dos W. C. y un urinario corrido. No se cubrirá de este patio más que con un ligero tejadillo a la superficie correspondiente a los evacuatorios.

Art. 34. Para evacuación de aguas del pabellón de servicios se construirá una atarjea que acometa a la actual en el centro del patio, y del patinillo de evacuatorios otra que acometerá a la misma.

Art. 35. En el sitio que hoy ocupa el muelle se pavimentará con asfalto fundido en dos capas sobre hormigón.

Art. 36. Para la limpieza de carrerajes y baldeo se instalará en cada uno de los porches cuatro llaves bocas de riego.

Art. 37. Se harán todas las instalaciones de agua que precise, y que se detallan en el presupuesto para cumplimentar todos los servicios.

Madrid, 30 de mayo de 1923.—El Arquitecto, L. J. Ulléd.

**PRESUPUESTO**

**PUERTA Y PABELLÓN DE SERVICIOS  
Vaciados y albañilería**

105,82 metros cúbicos de apertura de zanjas para cimientos de muros del pabellón y puerta.—Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 714,28 pesetas.

105,82 metros cúbicos de macizado de zanjas con hormigón de piedra partida y mortero de cemento.—Precio de la unidad, 85,00 pesetas; importe, pesetas 8 703,70.

88,40 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en muros de la puerta, levantada al descubierto, con pilastras, impostas, etc.—Precio de la unidad, pesetas 90,00; importe, 7.506,00 pesetas.

88,42 metros cúbicos de ídem ídem con ídem de ídem en fachada de pabellón, pilastras y demás decoración por huecos.—Precio de la unidad, 90,00 pesetas; importe, 7.957,80 pesetas.

27,52 metros cúbicos de ídem de ídem ídem con ídem de ídem en fachada interior del pabellón, también al descubierto, huecos por vuelos y retallos.—Precio de la unidad, 80,00 pesetas; importe, 2.201,60 pesetas.

77,89 metros cúbicos de ídem de ídem ídem con ídem de ídem en muros de traviesas y medianería en principal (en planta baja se aprovecha la existente).—Precio de la unidad, 70,00 pesetas; importe, 5 452,30 pesetas.

158,22 metros cuadrados de tabique de panderete, en división de habitaciones, con ladrillo pintón y mortero de yeso.—Precio de la unidad, pesetas 4,50; importe, 711,90 pesetas.

106,64 metros cuadrados de tablero de rasilla, con mortero de yeso, en atirantado de (cielo raso) armadura.—Precio de la unidad, 4,50 pesetas; importe, 479,83 pesetas.

86,00 metros cuadrados de forjado de rasilla con tablero y revoltón, mortero de yeso.—Precio de la unidad, 7,00 pesetas; importe, 602,00 pesetas.

119,52 metros cuadrados de tablero de ladrillo hueco, con mortero de yeso, sobre pares.—Precio de la unidad, 6,50 pesetas; importe, 776,88 pesetas.

119,52 metros cuadrados de guarnecido con mortero de cemento sobre el anterior.—Precio de la unidad, pesetas 3,50; importe, 418,32 pesetas.

902,00 metros cuadrados de ídem con ídem de yeso negro, en lienzo de muros y tabiques.—Precio de la unidad, 2,25 pesetas; importe, 2.029,50 pesetas.

205,54 metros cuadrados de ídem con ídem de ídem ídem en techos.—Precio de la unidad, 2,50 pesetas; importe, 513,85 pesetas.

902,00 metros cuadrados de tendido con yeso blanco, en lienzo de muros y tabiques.—Precio de la unidad, pesetas 1,25; importe, 1.127,50 pesetas.

205,54 metros cuadrados de ídem con ídem ídem en techos.—Precio de la unidad, 1,75 pesetas; importe, pesetas 359,70.

48,00 metros lineales de subidas de humos con caños de barro para ohimenes, con sus remates.—Precio de la unidad, 4,50 pesetas; importe, pesetas 216,00.

24,70 metros lineales de cama de lima, con mortero de yeso negro.—Precio de la unidad, 5,00 pesetas; importe, 123,50 pesetas.

11 cercos recibidos y sacado de guarniciones.—Precio de la unidad, 15,00 pesetas; importe, 165,00 pesetas.

13 cercos de traviesa y sencillos; ídem ídem.—Precio de la unidad, pesetas 5,00; importe, 65,00 pesetas.

Total de albañilería y vaciados, pesetas 35.124,80.

*Pocería*

10,00 metros lineales de alcantarilla de 0,70 por 0,42 de luces y 0,14 de

espesor, en acometida. — Precio de la unidad, 55,00 pesetas; importe, pesetas 550,00.

5,20 metros lineales de atarjea de 0,28 por 0,14 en derivaciones. — Precio de la unidad, 23,00 pesetas; importe, 119,60 pesetas.

1,50 metros lineales de pozo de registro de 0,70 luces. — Precio de la unidad, 60,00 pesetas; importe, 90,00 pesetas.

Total de pocería, 759,60 pesetas.

#### Cantería

5,50 metros lineales de batiente de piedra barroqueña en puerta de ingreso al Parque. — Precio de la unidad, 50,00 pesetas; importe, 275,00 pesetas.

4,62 metros cúbicos de cantera granítica en sillares apilados en ídem de ídem al ídem. — Precio de la unidad, 400,00 pesetas; importe, 1.848,00 pesetas.

13,56 metros cúbicos de ídem ídem en ídem ídem y ch-flanados en fachada del pabellón. — Precio de la unidad, pesetas 510,00; importe, 6.915,60 pesetas.

1,44 metros cúbicos de cantería caliza en antepechos de huecos. — Precio de la unidad, 500,00 pesetas; importe, 720,00 pesetas.

1 lápida de mármol de 4,00 por 0,90 con inscripción grabada, 1.000 pesetas.

Total de cantería, 10.753,60 pesetas

#### Herrería y cerrajería

2.342,48 kilogramos de hierro laminado en vigas I, del perfil número 16, para pisos. — Precio de la unidad, pesetas 0,68; importe, 1.592,89 pesetas.

1.601,76 kilogramos de ídem ídem en ídem I del ídem número 14, en tirantes. — Precio de la unidad, 0,70 pesetas; importe, 1.121,23 pesetas.

2.452,81 kilogramos de ídem ídem en ídem I del ídem número 46, en pares de armadura. — Precio de la unidad, 0,70 pesetas; importe, 1.716,99 pesetas.

735,00 kilogramos de ídem forjado en puertas de ingreso al Parque. — Precio de la unidad, 3,00 pesetas; importe, 2.205,00 pesetas.

665,60 kilogramos de hierro forjado en rejas de ventana de planta baja. — Precio de la unidad, 3,50 pesetas; importe, 2.329,60 pesetas.

360,00 kilogramos de ídem ídem en barandilla de escalera. — Precio de la unidad, 3,50 pesetas; importe, pesetas 1.260,00.

40,00 kilogramos de ídem ídem en rejas de la puerta exterior de portería. Precio de la unidad, 3,00 pesetas; importe, 120,00 pesetas.

Total de herrería, 10.345,71 pesetas.

#### Carpintería de taller

3,48 metros cuadrados de carpintería en puerta de entrada al pabellón, moldada, resaltada por su cara, enrasada por trasdós, de dos hojas. — Precio de la unidad, 125,00 pesetas; importe, 435,00 pesetas.

3,48 metros cuadrados de ídem en ídem de ídem de portería, ídem ídem por su ídem, con reja en sustitución de tableros y bastidor inferior para vidriera. — Precio de la unidad, 85,00 pesetas; importe, 295,80 pesetas.

17,80 metros cuadrados de ídem en postigos de paso, moldados a uno y medio haces. — Precio de la unidad, 50,00 pesetas; importe, 890,00 pesetas.

3,52 metros cuadrados de ídem en ídem de W. C. ídem a un haz. — Precio de la unidad, 35,00 pesetas; importe, 423,20 pesetas.

16,64 metros cuadrados de ídem en huecos antepechados, de vidriera solamente, con montante de medio punto, en fachada. — Precio de la unidad,

60,00 pesetas; importe, 998,40 pesetas.

7,68 metros cuadrados de ídem en ídem ídem con vidriera y ventana, en fachada, planta principal. — Precio de la unidad, 60,00 pesetas; importe, 460,80 pesetas.

1,92 metros cuadrados de ídem en ídem ídem vidriera sola en despacho Jefe de Sección, en bajo. — Precio de la unidad, 45,00 pesetas; importe, 86,40 pesetas.

3,84 metros cuadrados de ídem en ídem ídem, vidriera y ventana en fachada de principal. — Precio de la unidad, 60,00 pesetas; importe, 230,40 pesetas.

1,92 metros cuadrados de ídem en ídem ídem a patio principal. — Precio de la unidad, 45,00 pesetas; importe, 86,40 pesetas.

3,50 metros cuadrados de puerta de dos hojas en entrada oficina del principal, moldada a uno y medio haces. — Precio de la unidad, 60,00 pesetas; importe, 210,00 pesetas.

2,24 metros cuadrados de carpintería en huecos antepechados de vidriera sola, en lavabo y W. C. de principal. — Precio de la unidad, 45,00 pesetas; importe, 100,80 pesetas.

1,60 metros cuadrados de ídem en ídem ídem de ídem sola, con taquilla en Pagaduría. — Precio de la unidad, 65,00 pesetas; importe, 104,00 pesetas.

15,90 metros lineales de banco con respaldo, en sala de espera. — Precio de la unidad, 8,00 pesetas; importe, 120,00 pesetas.

Total de carpintería de taller, pesetas 4.141,20.

#### Pavimentos y frisos

63,52 metros cuadrados de pavimento continuo de cemento ranurado sobre hormigón en 10 centímetros. — Precio de la unidad, 13,50 pesetas; importe, 857,79 pesetas.

7,29 ídem de ídem de loseta hidráulica, sentada con cemento en W. C. y lavado del principal. — Precio de la unidad, 13,00 pesetas; importe, 94,77 pesetas.

52,43 ídem de ídem de entarimado de pino rojo de 1 por 4, colocado en liso, en bajo. — Precio de la unidad, 11,00 pesetas; importe, 573,43 pesetas.

83,62 ídem de ídem de ídem de ídem ídem de 1 por 4 ídem ídem en principal. — Precio de la unidad, 11,00 pesetas; importe, 919,82 pesetas.

39,40 ídem de friso de azulejo blanco de 20 por 20, colocación lisa en evaporatorio y lavabo. — Precio de la unidad, 13,00 pesetas; importe, 518,70 pesetas.

119,50 metros cuadrados de solado con baldosín rojo, en cubierta, sobre mortero de cemento. — Precio de la unidad, 14,00 pesetas; importe, pesetas 1.673,28.

Total de frisos y pavimentos, pesetas 3.637,79.

#### Pintura

400,00 metros lineales de miniado de vigas empleadas en entramados. — Precio de la unidad, 0,60 pesetas; importe, 240,00 pesetas.

40,34 metros cuadrados de pintura de puertas de hierro, rejas de ventanas y barandilla de escalera, con dos manos de color al óleo sobre otra de minio. — Precio de la unidad, 4,00 pesetas; importe, 161,36 pesetas.

33,50 metros cuadrados de ídem al óleo en huecos de paso y luz, con vidriera sola, con dos manos de color sobre la de imprimación. — Precio de la

unidad, 4,00 pesetas; importe, pesetas 134,00.

28,34 metros cuadrados de ídem al ídem en ídem antepechados de vidriera y ventanas, con dos ídem de ídem sobre la de ídem. — Precio de la unidad, 7,00 pesetas; importe, pesetas 198,38.

1.107,54 metros cuadrados de ídem lavable, en lienzos y techos de habitaciones. — Precio de la unidad, 0,60 pesetas; importe, 664,52 pesetas.

15,00 metros lineales de ídem al óleo del banco de la sala de espera. — Precio de la unidad, 4,00 pesetas; importe, 60,00 pesetas.

Total de pintura, 1.458,26 pesetas.

#### Zinc, fontanería y cristal

24,70 metros lineales de lima de zinc número 12 y 0,42 de desarrollo en cubierta. — Precio de la unidad, 10,00 pesetas; importe, 247,00 pesetas.

27,00 metros lineales de tubería de hierro fundido de 10 centímetros luces para bajadas de aguas pluviales. — Precio de la unidad, 10,00 pesetas; importe, 270,00 pesetas.

5,10 metros lineales de ídem de ídem ídem de 12 centímetros ídem para ídem de ídem fecales del W. C. del principal. — Precio de la unidad, pesetas 14,00; importe, 71,40 pesetas.

11,00 metros lineales de ídem de plomo de 30 por 6 milímetros para tubería general. — Precio de la unidad, 11,00 pesetas; importe, 121,00 pesetas.

6,00 metros lineales de ídem de ídem de 20 por 5 milímetros ídem derivación principal. — Precio de la unidad, 8,50 pesetas; importe, 51,00 pesetas.

8,00 metros lineales de tubería de plomo de 10 por 5 milímetros para derivaciones de servicios. — Precio de la unidad, 5,00 pesetas; importe, pesetas 40,00.

1 llave de paso Cadet, de 30 milímetros, 14,00 pesetas.

1 ídem de ídem ídem, de 20 milímetros, 9,00 pesetas.

5 ídem de ídem ídem, de 10 milímetros. — Precio de la unidad, 4,50 pesetas; importe, 22,50 pesetas.

2 aparatos completos, con taza turca de hierro esmaltado, con depósito de descarga, tubo caída, etc. — Precio de la unidad, 130,00 pesetas; importe, 260,00 pesetas.

1 ídem W. C. ídem, con taza de porcelana inglesa, tabloncillo de caoba, depósito de descarga, etc., etc., pesetas 125,00.

4 plazas de urinarios en dos baterías, con canal de porcelana, depósito de descarga intermitente, tubería de metal pulido, frentes y divisorios de tableros de pizarra, de 2 centímetros de espesor, altura, 1,50. — Precio de la unidad, 100,00 pesetas; importe, pesetas 400,00.

25,00 metros cuadrados de cristal sencillo colocado en vidrieras antepechadas. — Precio de la unidad, pesetas 20,00; importe, 500,00 pesetas.

Total de zineglería, fontanería y cristal, 2.130,90 pesetas.

#### Varias

7 chimeneas de mármol, dibujo liso. Precio de la unidad, 110,00 pesetas; importe, 770,00 pesetas.

7 frentes de chapa moldada, de metal y foyer de negra, en las chimeneas. — Precio de la unidad, 40,00 pesetas; importe, 280,00 pesetas.

Instalación eléctrica de 29 lámparas s/ detalle. — Precio de la unidad, 22,50 pesetas; importe, 652,50 pesetas.

1 escudo en piedra blanca, con las armas de Madrid, en alto relieve (según dibujo y tamaño) de 40 centí-

metros espesor de la piedra, con remate fechada principal, 600,00 pesetas.

1 plancha de tablones para techo del paso de carros y no interrumpir el servicio, alquiler de madera y jornales, 180,99 pesetas.

Herrajes de colgar y seguridad para todos los huecos de carpintería, pesetas 500,00.

Total de varios, 2.983,49 pesetas.

#### RE-UMEN

Importe del presupuesto de albañilería y vaciados, 35.124,80 pesetas.

Ídem del ídem de pocería, 759,60.

Ídem del ídem de cantería, 10.758,60.

Ídem del ídem de herrería y cerrajería, 10.345,71.

Ídem del ídem de carpintería de taller, 4.141,20.

Ídem del ídem de pavimentos y frisos, 3.637,79.

Ídem del ídem de pintura, 1.458,26.

Ídem del ídem de zinc, fontanería y cristal 2.130,90.

Ídem del ídem de varios, 2.983,49.

Suma total, 71.340,35 pesetas.

Asciende el presupuesto de ejecución material a la suma de setenta y un mil trescientas cuarenta pesetas con treinta y cinco céntimos.

Madrid, mayo de 1921. — El Arquitecto, L. J. Ulléd.

#### PABELLÓN DE DEPENDENCIAS

##### Vaciados y albañilería

58,77 metros cúbicos de vaciado de zanjas para cimientos, en fachadas y traviesas. — Precio de la unidad, pesetas 675; importe, 396,70 pesetas.

58,77 metros cúbicos de macizado de zanjas, con hormigón de piedra partida y mortero de cemento. — Precio de la unidad, 35,00 pesetas; importe, 2.056,95 pesetas.

54,26 metros cúbicos de fábricas de ladrillo recocho con mortero de cemento en muro de fachada, levantada al descubierto, con cornisa, arcos, etcétera. — Precio de la unidad, 80,00 pesetas; importe, 4.340,80 pesetas.

7,24 metros cúbicos de ídem de ídem ídem con ídem de ídem en ídem de traviesas. — Precio de la unidad, 70,00 pesetas; importe, 508,30 pesetas.

99,00 metros cúbicos de tabique de medio pie, en división de locales. — Precio de la unidad, 15,00 pesetas; importe, 1.485,00 pesetas.

75,75 metros cúbicos de pandereto en divisiones de baños y W. C. — Precio de la unidad, 4,50 pesetas; importe, 340,87 pesetas.

530,08 metros cúbicos de guarnecidos con mortero de yeso negro, en lienzos de muros y tabiques. — Precio de la unidad, 2,25 pesetas; importe, 1.192,68 pesetas.

203,50 metros cúbicos de ídem con ídem de ídem ídem, en techos. — Precio de la unidad, 2,50 pesetas; importe, 508,75 pesetas.

530,58 metros cúbicos de tendido con yeso blanco, sobre el guarnecido en lienzos. — Precio de la unidad, 1,25 pesetas; importe, 663,23 pesetas.

203,50 metros cúbicos de ídem con ídem ídem sobre el ídem en techos. — Precio de la unidad, 1,75 pesetas; importe, 356,12 pesetas.

203,50 metros cúbicos de tablero de rasilla, con mortero de yeso en alantado de armadura (cielo raso). — Precio de la unidad, 5,50 pesetas; importe, 1.119,25 pesetas.

280,10 metros cúbicos de tablero de ladrillo hueco, con ídem de ídem sobre pares de cubierta. — Precio de la unidad, 6,50 pesetas; importe, 1.820,65 pesetas.

280,10 metros cúbicos de guarnecido de 2 centímetros de espesor con mortero de cemento, sobre el tablero de ladrillo hueco.—Precio de la unidad, 3,50 pesetas; importe, 915,35 pesetas.

223,50 metros cúbicos de friso de cemento bruñido sobre enfoscado del mismo material.—Precio de la unidad, 8,00 pesetas; importe, 1.788,00 pesetas.

34,00 metros lineales de cama de lima de 0,42 desarrollo.—Precio de la unidad, 5,00 pesetas; importe, 170,00 pesetas.

Suma total, 17.691,15 pesetas.

**Pocería**

10,00 metros lineales de alcantarilla, de 72 por 0,42 de luces y 0,14 de espesor, en acometida.—Precio de la unidad, 55,00 pesetas; importe, 550,00 pesetas.

13,50 metros lineales de atarjea de 0,14 por 0,28 en ramates.—Precio de la unidad, 25,00 pesetas; importe, pesetas 337,50.

5,00 metros lineales de ídem de 0,30 por 0,42 en ramajes.—Precio de la unidad, 35,00 pesetas; importe, 175,00 pesetas.

3,00 metros lineales de pozo registro de 0,70 de luces.—Precio de la unidad, 60,00 pesetas; importe, 180,00 pesetas.

Suma total, 1.242,50 pesetas.

**Cantería**

10,60 metros lineales de batientes de piedra barroqueña en puertas.—Precio de la unidad, 40,00 pesetas; importe, 424,00 pesetas.

Total, 424,00 pesetas.

**Herrería y cerrajería**

5.464,20 kilogramos de acero laminado en vigas I del perfil número 16 para tirantes.—Precio de la unidad, 0,70 pesetas; importe, 3.824,94 pesetas.

7.883,20 kilogramos de ídem ídem en ídem I del ídem número 20 para pares.—Precio de la unidad, 0,70 pesetas; importe, 5.518,24 pesetas.

213,40 kilogramos de hierro forjado en rejas de ventanas y montantes.—Precio de la unidad, 2,50 pesetas; importe, 533,50 pesetas.

Total, 9.876,68 pesetas.

**Pavimentos y frisos**

22,00 metros cuadrados de entarimado de pino rojo de 1 por 4, enrasado sobre puntos de ladrillo.—Precio de la unidad, 11,00 pesetas; importe, 242,00 pesetas.

106,15 metros cuadrados de pavimento continuo de cemento ranurado, sobre hormigón de 10 centímetros de espesor.—Precio de la unidad, pesetas 13,50; importe, 1.433,03 pesetas.

96,25 metros cuadrados de ídem de adoquín porfídico o basáltico sobre hormigón, en taller de carretero y fragua.—Precio de la unidad, 25,00 pesetas; importe, 2.406,25 pesetas.

115,75 metros cuadrados de friso de cemento bruñido sobre enfoscado de igual materia.—Precio de la unidad, 8,00 pesetas; importe, 926,00 pesetas.

Total, 5.007,28 pesetas.

**Carpintería de taller**

32,93 metros cuadrados de carpintería en puertas y postigos de entrada, armadura y tableros de gruesos crecidos.—Precio de la unidad, 85,00 pesetas; importe, 2.799,05 pesetas.

8,40 metros cuadrados de ídem en postigos interiores, moldados a un haz.—Precio de la unidad, 35,00 pesetas; importe, 294,00 pesetas.

7,44 metros cuadrados de ídem en

huecos antepechados, con vidriera solamente.—Precio de la unidad, pesetas 45,00; importe, 334,80 pesetas.

Total, 3.427,85 pesetas.

**Pintura**

82,66 metros cuadrados de pintura al óleo, con dos manos de color sobre la de imprimación en puertas y postigos.—Precio de la unidad, 4,00 pesetas; importe, 330,64 pesetas.

14,88 metros cuadrados de ídem al ídem, con dos ídem de ídem sobre la de ídem en vidrieras y montantes.—Precio de la unidad, 3,00 pesetas; importe 44,64 pesetas.

10,31 metros cuadrados de ídem al ídem con dos ídem de ídem sobre la de minio en rejas de ventanas y montantes.—Precio de la unidad, 3,00 pesetas; importe, 30,93 pesetas.

81,90 metros cuadrados de pintura lavable en lienzos y techos del despacho de mayorales.—Precio de la unidad, 0,60 pesetas; importe, 50,94 pesetas.

Total, 457,15 pesetas.

**Fontanería**

31,00 metros l. de lima de zinc del 12 y 0,42 de desarrollo.—Precio de la unidad, 12,00 pesetas; importe, pesetas 408,00.

8,00 metros l. de bajadas de hierro fundido de 10 centímetros para aguas pluviales.—Precio de la unidad, pesetas 12,00; importe, 96,00 pesetas.

4 baños de hierro esmaltado, con sus accesorios de grifos, válvula, rebosadero, etc., en metal.—Precio de la unidad, 250,00 pesetas; importe, pesetas 1.000,00.

2 duchas con caña, alcachofa y llaves de metal.—Precio de la unidad, 70,00 pesetas; importe, 140,00 pesetas.

2 aparatos W. O., completos, con taza turea, de hierro esmaltado, depósito y tubo de descarga, etc.—Precio de la unidad, 130,00; importe, pesetas 260,00.

3 metros l. de canales de gres para urinarios.—Precio de la unidad, pesetas 15,00; importe, 45,00 pesetas.

1 depósito de descarga automática, con tubería de hierro galvanizado para limpieza de la canal del urinario, pesetas 50,00.

10 metros lineales tubería de plomo de 20 por 5 milímetros.—Precio de la unidad, 8,50 pesetas; importe, pesetas 85,00.

6 metros lineales tubería de plomo de 10 por 5 centímetros.—Precio de la unidad, 5,00 pesetas; importe, pesetas 30,00.

9,25 metros de cristal sencillo, colocado en huecos de luz.—Precio de la unidad, 20,20 pesetas; importe, pesetas 184,50 pesetas.

1 llave de paso Cadet de 20 centímetros, 9,00 pesetas.

1 llave de paso Cadet de 10 centímetros, 4,50 pesetas.

Total, 2.312,00 pesetas.

**Varios**

Herrajes de colgar y seguridad, pesetas 201,00.

Instalación de alumbrado eléctrico, con 14 lámparas, 22,50; importe, pesetas 315.

Total, 516 pesetas.

**Resumen**

Importe del presupuesto de albañilería y vaciado, 17.691,15 pesetas.

Ídem ídem de pocería, 1.242,50 pesetas.

Ídem ídem de cantería, 424 pesetas.

Ídem ídem de herrería y cerrajería, 9.876,68 pesetas.

Ídem ídem de pavimentos y pisos, 5.007,28 pesetas.

Ídem ídem de carpintería de taller, 3.427,85 pesetas.

Ídem ídem de pintura, 457,15 pesetas.

Ídem ídem de zinc, fontanería y cristal, 2.312 pesetas.

Ídem ídem de varios, 516 pesetas.

Suma total, 40.594'61 pesetas.

Asiende el presupuesto de ejecución material a la suma de *cuarenta mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos.*

Madrid, mayo de 1921.—El Arquitecto, L. J. Ulléd.

**PORCHE PARA CARRUAJES**

**Número 1.**

**Albañilería y vaciados**

22,00 metros de vaciado en capas para cimientos de soportes.—Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 148,50 pesetas.

13,44 metros de ídem en zanja para cimientos de muros laterales.—Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 90,72 pesetas.

35,44 metros de relleno de cimientos, con hormigón de piedra partida y mortero de cemento.—Precio de la unidad, 35,00 pesetas; importe, pesetas 1.314,40.

5,92 metros de fábrica de ladrillo recocho, con mortero de cemento en muros laterales.—Precio de la unidad, 70,00 pesetas; importe, 694,40 pesetas.

482,40 metros de tablero de ladrillo hueco, sobre pares, para cubierta.—Precio de la unidad, 6,50 pesetas; importe, 3.135,60 pesetas.

482,40 metros de guarnecido de dos centímetros de espesor con mortero de cemento, sobre el tablero anterior.—Precio de la unidad, 3,50 pesetas; importe, 1.688,40 pesetas.

482,40 metros de ídem con ídem de yeso negro, en cielo raso.—Precio de la unidad, 2,50 pesetas; importe, pesetas 1.206,00.

318,00 metros de ídem con ídem con ídem ídem, en lienzos.—Precio de la unidad, 2,25 pesetas; importe, pesetas 715,50.

318,00 metros de tendido con yeso blanco, en lienzos.—Precio de la unidad, 1,25 pesetas; importe, 397,50 pesetas.

482,50 metros de ídem con yeso blanco, en cielo raso.—Precio de la unidad, 1,75 pesetas; importe, pesetas 844,38.

168,00 metros de piso de cemento bruñido sobre enfoscado del mismo material.—Precio de la unidad, pesetas, 8,00; importe, 1.344,00 pesetas.

432,00 metros de reparación del muro medianero o testero, recalzándole con un zócalo corrido de un metro de altura y 0,28 de tizón de ladrillo recocho y mortero de cemento, unido por llaves al resto.—Precio de la unidad, 25,00 pesetas; importe, pesetas 10.800,00.

Total, 22.379,65 pesetas.

**Herrería**

1.587,03 kilogramos de acero laminado en vigas de doble T, para soportes, perfil, número 2.—Precio de la unidad, 1,25 pesetas; importe, pesetas 1.984,13.

2.581,80 kilogramos de acero laminado en vigas de doble T, para 12 carreraz, perfil número 24.—Precio de la unidad, 1,10 pesetas; importe, pesetas 2.813,28.

14.560,00 kilogramos de acero laminado en vigas de doble T, para 80 pares, perfil número 20.—Precio de la unidad, 0,70 pesetas; importe, pesetas 10.192,00.

1.456,00 kilogramos del 10 por 100 por ensambles, en chapas y roblones.—Precio de la unidad, 1,25 pesetas; importe, 1.820,00 pesetas.

Total, 16.839,41 pesetas.

**Cantería**

11 losas de piedra granítica para asiento de soportes.—Precio de la unidad, 20,00 pesetas; importe, 220,00 pesetas.

72,00 metros lineales de bordillo de piedra granítica sobre hormigón de 15 centímetros para limitar el pavimento de asfalto.—Precio de la unidad, 15,00 pesetas; importe, pesetas 1.080,00.

Total, 1.300,00 pesetas.

**Pavimentos**

432,00 metros de pavimento de asfalto fundido, en dos capas de 2 centímetros de espesor, sobre hormigón de 15 centímetros.—Precio de la unidad, 25,00 pesetas; importe, 10.800,00 pesetas.

482,40 metros de solado con baldosín rojo, sentado con cemento, en cubierta.—Precio de la unidad, 4,00 pesetas; importe, 6.753,60 pesetas.

Total, 17.553,60 pesetas.

**Pintura**

674,00 metros l. de pintura al óleo, con dos manos de color, sobre otra anticorrosiva, en soportes, carreraz y pares.—Precio de la unidad, 1,00 pesetas; importe, 674,00 pesetas.

Total, 674,00 pesetas.

**Fontanería**

30,00 metros l. de tubería de plomo de 40 por 6 milímetros en acometidas para distribución.—Precio de la unidad, 14,00 pesetas; importe, 420,00 pesetas.

30,00 metros l. de ídem de ídem de 30 por 6 milímetros, en cuatro derivaciones para bocas de riego.—Precio de la unidad, 11,00 pesetas; importe, pesetas 330,00.

2 llaves de paso Cadet, de 40 milímetros.—Precio de la unidad, 22,50 pesetas; importe, 45,00 pesetas.

4 ídem ídem ídem de 30 milímetros.—Precio de la unidad, 14,00 pesetas; importe, 56,00 pesetas.

4 ídem ídem ídem y rosca y orejera para bocas de riego.—Precio de la unidad, 40,00 pesetas; importe, 160,00 pesetas.

Total, 1.011,00 pesetas.

**Resumen**

Importe del presupuesto de albañilería y vaciados, 22.379,65 pesetas.

Ídem ídem de herrería, 16.839,41 pesetas.

Ídem ídem de cantería, 1.300,00 pesetas.

Ídem ídem de pavimentación, pesetas 17.553,60.

Ídem ídem de pintura, 674,00 pesetas.

Ídem ídem de fontanería, 1.011,00 pesetas.

Suma total, 59.757,66 pesetas.

Asiende el presupuesto de ejecución material a la suma de *cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos.*

Madrid, mayo de 1921.—El Arquitecto, L. J. Ulléd.

**PORCHE PARA CARRUAJES**

**Número 2.**

**Albañilería.**

22,00 metros de vaciado de cimientos en capas, para soportes.—Precio

de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 148,50 pesetas.

67,76 metros de ídem de zanjas para cimientos del muro de testero.—Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 457,88 pesetas.

14,56 metros de ídem de ídem para ídem de ídem laterales.—Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 98,28 pesetas.

104,82 metros de relleno de cimientos con hormigón de piedra partida y mortero de cemento.—Precio de la unidad, 35,00 pesetas; importe, pesetas 3.651,20.

116,20 metros de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en muro de testero, con pilastras retalladas.—Precio de la unidad, 70,00 pesetas; importe, 8.134,00 pesetas.

16,38 metros de ídem de ídem ídem con ídem de ídem laterales.—Precio de la unidad, 70,00 pesetas; importe, 1.146,60 pesetas.

437,00 metros de tablero de ladrillo hueco, sobre pares, para cubierta.—Precio de la unidad, 6,50 pesetas; importe, 2.821,00

434,00 metros de guarnecido de 2 centímetros de espesor con cemento, sobre el tablero anterior.—Precio de la unidad, 3,50 pesetas; importe, pesetas 1.519,00.

434,00 metros de ídem con mortero de yeso negro en cielo raso.—Precio de la unidad, 2,50 pesetas; importe, 1.085,00 pesetas.

274,50 metros de ídem con ídem de ídem ídem en lienzos.—Precio de la unidad, 2,25 pesetas; importe, pesetas 617,63.

274,50 metros de tendido con yeso blanco, sobre el guarnecido en lienzos.—Precio de la unidad, 1,25 pesetas; importe, 343,12 pesetas.

343,00 metros de ídem con ídem ídem sobre el ídem en cielo raso.—Precio de la unidad, 1,75 pesetas; importe, 759,50 pesetas.

147,00 metros de friso de cemento bruñido, sobre enfoscado del mismo material.—Precio de la unidad, 8,00 pesetas; importe, 1.176,00 pesetas.

Total, 21.957,21 pesetas.

#### Cantería.

11 losas de piedra granítica para asientos de soportes.—Precio de la unidad, 20,00 pesetas; importe, pesetas 220,00.

72,00 metros l. de bordillo de piedra granítica para limitar el pavimento de asfalto.—Precio de la unidad, 15,00 pesetas; importe, 1.080,00 pesetas.

Total, 1.300,00 pesetas.

#### Herrería

1.587,30 kilogramos de acero laminado en vigas de doble T, del perfil número 20, para soportes.—Precio de la unidad, 1,25 pesetas; importe, pesetas 1.984,13 pesetas.

3.244,50 kilogramos de ídem ídem en ídem de ídem T, del ídem número 26, para carreras.—Precio de la unidad, 1,10; importe, 3.569,28 pesetas.

14.586,00 kilogramos de ídem ídem en ídem de ídem T, del ídem número 20, para 81 pares de armaduras.—Precio de la unidad, 0,70 pesetas; importe, 10.210,22 pesetas.

1.458,60 kilogramos del 10 por 100, por piezas de ensamble en chapas y roblones.—Precio de la unidad, pesetas 1,25; importe, 1.823,25 pesetas.

Total, 17.586,88 pesetas

#### Pavimentos

363,00 metros de pavimento de asfalto fundido en dos capas de 2 c. nú-

metros sobre hormigón de 15 centímetros.—Precio de la unidad, pesetas 25,00; importe, 9.077,75 pesetas.

434,00 metros de solado con baldosín rojo, sentado con cemento en cubierta.—Precio de la unidad, 14,00 pesetas; importe, 6.076,00 pesetas.

Total, 15.153,75 pesetas.

#### Pintura

680,00 metros l. de pintura al óleo, con dos manos de color sobre otra de minio en soportes, carreras y pares.—Precio de la unidad, 1,00 peseta; importe, 180,00 pesetas.

Total, 680,00 pesetas.

#### Fontanería

30,00 metros l. de tubería de plomo de 40 por 6 milímetros en acometidas para distribución.—Precio de la unidad, 14,00 pesetas; importe, 420,00 pesetas.

30,00 metros l. de ídem de ídem de 3 por 6 milímetros en cuatro derivaciones para bocas de riego.—Precio de la unidad, 11,00 pesetas; importe, pesetas 330,00.

2 llaves de paso Cadet, de 40 milímetros.—Precio de la unidad, 22,50 pesetas; importe, 45,00 pesetas.

4 ídem ídem ídem de 30 milímetros.—Precio de la unidad, 14,00 pesetas; importe, 56,00 pesetas.

4 ídem ídem ídem y rosas, con hembra de orejera, para boca de riego.—Precio de la unidad, 40,00 pesetas; importe, 160,00 pesetas.

Total, 1.011,00 pesetas.

#### Resumen

Importe del presupuesto de albañilería y vaciados, 21.957,21 pesetas.

Ídem ídem ídem de herrería, pesetas 17.586,88.

Ídem ídem ídem de cantería, 1.300,00 pesetas.

Ídem ídem ídem de pavimentos, pesetas 15.153,75.

Ídem ídem ídem de pintura, 680,00 pesetas.

Ídem ídem ídem de fontanería, 1.011,00 pesetas.

Total, 57.688,84 pesetas.

Asciende el presupuesto de ejecución material a la suma de *cinquenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos.*

Madrid, mayo de 1921.—El Arquitecto, L. J. Ulléd.

#### DEMOLICIONES

14,68 metros de demolición de entramado tabicado en fachada del actual garage, con inclusión del transporte de escombros al vertedero.—Precio de la unidad, 7,00 pesetas; importe, pesetas 452,76.

21,24 metros de ídem de ídem ídem en ídem del pabellón, con ídem del ídem de ídem al ídem.—Precio de la unidad, 7,00 pesetas; importe, 148,68 pesetas.

23,37 metros de descombrado de tierra y cascote sobre entablado de cubiertas.—Precio de la unidad, 6,00 pesetas; importe, 140,22 pesetas.

531,50 metros de levantado de cubierta.—Precio de la unidad, 1,00 peseta; importe, 531,50 pesetas.

132,00 metros de desmonte del piso del actual garage para rebajar a la rasante.—Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 891,00 pesetas.

5,25 metros de ídem del ídem del cobertizo para ídem.—Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 35,44 pesetas.

164,00 de ídem del muelle de carga.

Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 1.107,00 pesetas.

21,95 metros de demolición del muro del muelle.—Precio de la unidad, 8,00 pesetas; importe, 175,60 pesetas.

16,08 metros cúbicos de ídem del antepecho del ídem.—Precio de la unidad, 7,50 pesetas; importe, 120,60.

363,00 metros cuadrados de levantado del pavimento actual de la cuadra grande.—Precio de la unidad, 1,00; importe, 363 pesetas.

7,26 metros cúbicos, vaciado de 0,20 metros de profundidad, en la misma para rebajar su rasante.—Precio de la unidad, 6,75; importe, 49 pesetas.

339,50 metros cuadrados, desmontado del entramado vertical del garage, cobertizo y pabellón.—Precio de la unidad, 1,00 peseta; importe, 339,50 pesetas.

84,99 metros cuadrados de rozado de fachadas, en profundidad de 0,14 en pabellones que subsisten.—Precio de la unidad, 2 pesetas; importe, pesetas 169,98.

38,38 metros cuadrados de demolición de astiales actuales de los mismos, desde asiento de tirantes.—Precio de la unidad, 8 pesetas; importe, 307,04 pesetas.

Total, 4.831,32 pesetas.

#### Aprovechamientos en la demolición.

15.900 tejas árabes.—Precio de la unidad, 8 pesetas; importe, 1.272 pesetas.

100 maderos de 4,50 de largo.—Precio de la unidad, 7 pesetas; importe, 700 pesetas.

8 ídem de 3,50.—Precio de la unidad, 4 pesetas; importe, 32 pesetas.

50 ídem de 6,50.—Precio de la unidad, 12 pesetas, 600 pesetas.

20 ídem de 6,20.—Precio de la unidad, 11 pesetas, importe 220 pesetas.

51 pies derechos de 3 a 3,50.—Precio de la unidad, 5,00 pesetas, importe, 255,00 pesetas.

97,50 metros lineales de carrera.—Precio de la unidad, 1,50 pesetas, importe, 146,25 pesetas.

183,00 metros lineales de levaduras en puentes.—Precio de la unidad, 0,25 pesetas, importe, 45,75 pesetas.

41 y media arrobas de leña de la rípiá, 20,75 pesetas.

51 basas de piedra berroqueña, 51'00 pesetas.

250 kilogramos de zinc para fundir.—Precio de la unidad, 0,50 pesetas, importe, 125,00 pesetas.

52,00 metros cúbicos de piedra levantada del pavimento de cochera para hormigón.—Precio de la unidad, 15,00 pesetas, importe, 780,00 pesetas.

Total, 4.247,75 pesetas.

*Nota.* Los dos guardarruedas cilíndricos, de piedra granítica, que están en las entradas del muelle, quedarán de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, y serán colocados en la entrada de carruajes, en sitio que se marcará oportunamente.

#### Liquidación de demoliciones y aprovechamientos

Importan las demoliciones 4.831'32 pesetas.

Ídem los aprovechamientos, pesetas 4.247,75 pesetas.

Diferencia a favor de la ejecución, 583,57 pesetas.

Asciende el presupuesto de demoliciones a la suma de *quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos.*

Madrid, mayo 1921.—El Arquitecto, L. J. Ulléd.

#### Reforma de los edificios de cuadras y otros

84,99 metros cuadrados de muro de 0,14 de espesor, enfrenteado al dessu-

bierto, trabando por llave con el muro viejo, en fachadas de los pabellones de cuadras, guardarrés y pajera.—Precio de la unidad, 15,00 pesetas; importe, 1.274,85 pesetas.

38,38 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en astiales escalonados de pabellones.—Precio de la unidad, pesetas 90,00; importe, 3.454,20 pesetas.

3,28 metros en albardillas y parte de altura de los muros intermedios.—Precio de la unidad, 90,00 pesetas; importe, 295,20 pesetas.

7,28 metros cúbicos de muro nuevo en cierre del patio, entre guardarrés y pajera y del de evacuatorios.—Precio de la unidad, 80,00 pesetas; importe, 582,40 pesetas.

25,60 metros cuadrados de friso de cemento, sobre enfoscado de igual material, de un metro de altura, en fachada, alambreado sobre la piedra para su estabilidad.—Precio de la unidad, 10,00 pesetas; importe, 256,00 pesetas.

68,50 metros lineales de jambas y guarniciones de cemento, en huecos de fachada.—Precio de la unidad, pesetas 5,00; importe, 342,50 pesetas.

908,10 metros cuadrados de parcheo de guarnecido y blanqueo de lienzos en interior de pabellones y patios intermedios.—Precio de la unidad, pesetas 1,85; importe, 1.679,98 pesetas.

911,91 metros cuadrados de ídem del ídem a ídem de techos en ídem de ídem.—Precio de la unidad, 2,15 pesetas; importe, 1.960,57 pesetas.

391,23 metros cuadrados de zócalo de cemento sobre enfoscado de igual clase, en interiores de pabellones y patios.—Precio de la unidad, 8,00 pesetas, importe, 3.129,84 pesetas.

389,60 metros cuadrados de pavimento continuo de cemento, sobre hormigón de 15 centímetros de espesor.—Precio de la unidad, 16,00 pesetas; importe, 6.233,60 pesetas.

363,00 metros cuadrados de ídem de adoquín porfídico o basáltico en cuadra grande.—Precio de la unidad, pesetas 25,00; importe, 9.075,00 pesetas.

252,88 metros cuadrados de recorrido de pavimento de adoquín granítico.—Precio de la unidad, 5,00; importe, pesetas 1.264,40.

200,00 metros cuadrados de pavimento continuo de asfalto fundido en el sitio que ocupa el muelle.—Precio de la unidad, 25,00 pesetas; importe, 5.000,00 pesetas.

84,00 metros lineales de alcantarilla colectora desde el pabellón de servicios, de 0,84 por 0,56 por 0,14.—Precio de la unidad, 65,00 pesetas; importe, 5.460,00 pesetas.

Total, 40.008,54 pesetas.

Asciende el presupuesto de reformas a la suma de *cuarenta mil ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.*

Madrid, mayo de 1921.—El Arquitecto, J. L. Ulléd.

#### RESUMEN

Importa el presupuesto de ejecución material del pabellón de servicios y puertas, según resumen parcial, pesetas 71.340,35.

Ídem el ídem de ídem ídem del ídem de dependencias, según el ídem ídem, 40.954,61 pesetas.

Ídem el ídem de ídem ídem del porche para carruajes, número 1, ídem el ídem, 59.757,66 pesetas.

Ídem el ídem de ídem ídem del ídem para el ídem número 2, ídem el ídem ídem, 57.688,84 pesetas.

Ídem el ídem de ídem ídem de las demoliciones, según el ídem ídem, 582,78 pesetas.

Idem el idem de idem id. de las formas de edificios de cuadras y otros, según el idem id., 40.008,54 pesetas.

Total, 270.332,78 pesetas.

Asciende el presupuesto de ejecución material a las figuradas *doscientas setenta mil trescientas treinta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos*.

Madrid, mayo de 1921.—El Arquitecto, L. J. Ullé.

Importa el presupuesto de ejecución material, 270.332,78 pesetas.

Idem el 14 por 100 de imprevistos dirección y administración, beneficio industrial e interés del capital adelantado, 37.856,58 pesetas.

Total, 308.189,36 pesetas.

Asciende el presupuesto de contrata a la figurada cantidad de *trescientas ocho mil ciento ochenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos*.

Madrid, mayo de 1921.—El Arquitecto, Leopoldo José Ullé.

**ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto o Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 30 de octubre de 1923, a las once, simultáneamente, en la Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que media hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios unido al pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario de 1923.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta deberán consignar en la Caja general de Depósitos o la Tesorería municipal la fianza provisional de 15.409,46 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y Dirección de Administración, Sección tercera, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 22 de mayo de 1923.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de

la Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador, a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pesetas 30.818,95 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante, a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales y *Boletín Municipal de Madrid*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestio-

nar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal correspondiente, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1903 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan del expresado Reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100,

computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 2 de junio de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 16 de agosto de 1923.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Diego Ayllón.

*Modelo de proposición*

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras en el Parque Norte de limpiezas»:

Don ..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma y ampliación del Parque Norte del servicio de limpiezas de esta capital, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: «por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.»)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1923.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Diego Ayllón.

(E.—538)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría, se siguen los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, con domicilio en esta Corte, contra don Enrique Pácer y Bouzo sobre secuestro y posesión interina de una finca sita en esta Corte y consistente en un

hotel, radicante en término municipal de Canillejas, con fachada a la carretera de Aragón, edificado sobre parte de un solar que mide mil ochocientos veinte metros cuadrados, equivalentes a veintitres mil seiscientos cincuenta pies, que fué hipotecada en la escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Darío Bugalla y Araujo, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos nueve, motivados dichos autos por la falta de pago de los dos semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año último a razón de ciento treinta y seis pesetas tres céntimos cada uno, según lo convenido en dicha escritura, los intereses de demora, costas y gastos. En dichos autos aparece fué admitida la demanda interpuesta al solo efecto de que empezasen a contarse los quince días que determina el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y transcurridos los mismos sin que el deudor hiciera efectivo el importe de dicho semestre, los intereses de demora, costas y gastos, ocasionados a escrito presentado por la representación del Banco Hipotecario, se dictó la siguiente

*Providencia:*

Juez, Sr. de la Torre.—Madrid, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitres.—Por presentarlo el anterior escrito únase a los autos de su razón; se ha por hecha la manifestación que en aquél se consigna y en su consecuencia, según se pretende, se decreta el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada en la escritura origen de estos autos consistente en un hotel radicante en el término municipal de Canillejas, con fachada a la calle de Aragón, en favor del Banco Hipotecario de España, y a fin de que dicha posesión pueda tener lugar, librese el conducto exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares al objeto de que se confiera aquélla a nombre del expresado Establecimiento de Crédito al nombre del portador de dicho exhorto, requiriéndose a los arrendatarios del inmueble para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Se decreta la anotación preventiva de dicho secuestro en el Registro de la Propiedad correspondiente, para lo cual se libre el oportuno mandamiento por duplicado haciéndose constar en él que la cantidad que se trata de asegurar con dicha anotación preventiva es la de doscientas setenta y dos pesetas seis céntimos, importe de los semestres que se reclaman y la de quinientas pesetas para costas y gastos. Reclámese asimismo de dicho Registro, por medio de mandamiento, certificación en relación bastante a acreditar el estado de cargas que graven en la actualidad la referida finca según los modernos libros, o sea a partir desde primero de enero de mil ochocientos setenta y tres a cuyo extremo será extensivo el ex-

horto que se deja acordado: notifíquese esta resolución al deudor D. Enrique Placer y Bouzo por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiriéndose al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año último, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento, en otro caso, de proceder a la venta en pública subasta de la mencionada finca y para que dentro del término de seis días presente los títulos de Propiedad de la referida finca; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se librarán a su costa los testimonios y certificaciones que sean necesarias.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Torre. Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que sirva de notificación y requerimiento en forma a los fines prevenidos en la providencia inserta al deudor D. Enrique Placer y Bouzo, extendiendo el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos veintitres.

El Secretario,  
ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El señor Juez,

José María de la Torre

(A.—913)

**CHAMBERI**

Maderuelos Agreda (Doroteo), de veinticinco años, natural de Aldea Nueva del Campaña (Segovia), hijo de Fermín y de Petra, pocero, soltero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Orense, quinta de la Magdalena; y Fernández Esteban (Martín), de veintisiete años, natural de Madrid, hijo de Celestino y de Felipa, soltero, albañil, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, 10, piso primero, y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria, en la causa contra los mismos seguida por amenazas a los Agentes de la Autoridad, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 505 del corriente año.

Dado en Madrid, a 28 de septiembre de 1923.

El Secretario,  
P. S.

Manuel Leira

Zoilo Rodríguez

(B.—2.736)

García Navarrete (Juan), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Juana,

de veintitres años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Meléndez Valdés, 18, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana oscuro, procesado en causa por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 25 de septiembre de 1923.

El Secretario,

V.º B.º

El Juez instructor,

R. Porrero

(B.—2.742)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Hipólito Murillo y Alvarez contra D. Alberto Vera y Castro sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja de dos mil doscientas cincuenta pesetas, importe del veinticinco por ciento del avalúo, un coche automóvil, marca Phenomen, de 10 30 H. P., motor número cinco mil setecientos catorce, matrícula de prueba M. diez mil ciento setenta, pintado de color tabaco, tasado en la cantidad de nueve mil pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castañes, número uno, el día diez de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos veintitres.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—915)

**INCLUSA**

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en la junta de acreedores celebrada el día catorce del corriente mes de julio, en el juicio universal de concurso necesario de D. Rafael Manrique de Lara, fué nombrado único síndico de dicho concurso D. Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado, con domicilio en la calle de Alcántara, números nueve y once, de esta Corte; previniéndose, en su consecuencia, que ha de hacerse en-

trega de cuanto corresponda al concursado al mencionado síndico, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos que se hicieran en otra forma.

Dado en Madrid, a diez y ocho de julio de mil novecientos veintitres.

El Secretario,

Angel Angulo

Santiago de la Escalera

(A.—916)

**UNIVERSIDAD**

Chiquero Romero (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión lavacoches, de treinta y nueve años de edad, hijo de Gaspar y María, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, 16, procesado por estafa, bajo el núm. 140 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 29 de septiembre de 1923.

El Secretario,

Esteban Unzueta

Antonio Antrás

(B.—2.744)

Cortés Díaz Agero (Marcelino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta años de edad, hijo de Manuel y Sol, domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, 54, procesado por estafa, bajo el núm. 367 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 2 de octubre de 1923.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

Antonio Antrás

(B.—2.746)

**MONTE DE PIEDAD**

Y

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en el Despacho número 15.769 por 650 pesetas, fecha 13 de agosto de 1923, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 10 de octubre de 1923.

Por el Contador,

L. Tarazona

(A.—912)

**MONTE DE PIEDAD**

Y

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 65.172, a nombre de D. José Francisco Raimúndez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de octubre de 1923.

Por el Jefe de la Caja,

Francisco Silva

(A.—914)